

**PERÚ****Ministerio de Cultura****Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales****Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 29 de noviembre 2017

VISTOS:

El Informe N° 87-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JDC, del responsable (e) Conservador -Restaurador de fecha 13 de noviembre 2017; Informe N°141-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC-JDC, del responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de fecha 13 de noviembre 2017; Informe Técnico N° 003-2017-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC, del responsable de Almacén y Control Patrimonial de fecha 20 de noviembre 2017; Informe N° 064-2017-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC, del responsable (e) de Almacén y Control Patrimonial; Informe N° 277-2017-OAJ-ASO-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, del responsable de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre 2017; Provelido de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp, Lambayeque, de fecha 21 de noviembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el Pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva, quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 18 de octubre del 2017, se designa a la señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 87-2017-UIP-DE-PENL-VMPCIC/MC-JDC, el Conservador – Restaurador de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, señor José Delgado Castro, indica que el día 12 de noviembre 2017, ocurrió incendio en el Complejo Arqueológico Ventarrón, ubicado en el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de consideración, afectando el 70% del área, asimismo, las estructuras decoradas con pintura mural en un 95%, los componentes arquitectónicos en 70%, los almacenes en 90% y restos culturales que se encontraban en uno de los almacenes en 100%;

Que, mediante Informe N° 141-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 13 de Noviembre del 2017, informa sobre la evaluación preliminar de los daños ocasionados por el incendio, registrado el día 12 de noviembre del presente año, en el Complejo Arqueológico Ventarrón, realizado por el Conservador – Restaurador, señor José Delgado Castro en compañía del Licenciado Víctor Hugo Rojas Guevara, Arqueólogo Conservador de la Dirección General de Patrimonio Inmueble del Ministerio de cultura;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-ACP-L-UE005-VMPCIC/MC, de fecha 20 de noviembre del 2017, elaborado por el CPC, Luis Paz Mego, responsable de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, sustenta, el pedido de baja, conforme a la Directiva N° 001-2915/SBN, la misma que en su numeral 6.2.1. define el concepto de baja, señalando que “La baja, es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”, asimismo en el numeral 6.2.2. inciso k), refiere una de la causales para proceder a dar de baja a los bienes muebles, es el siniestro y el numeral 6.2.5. establece que los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes;

Que, el responsable de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, presenta reporte de bienes, para dar de baja por siniestro en el Complejo Arqueológico Ventarrón, en Anexo N° 01 (equipos eléctricos), folios uno (01), y en Anexo N° 02 (muebles y enseres), folios dos (02), anexos que forman parte de la presente Resolución, y conforme al numeral 6.2.7. , la Oficina de Administración – OGA – será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en el plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de aprobada la presente resolución, copia de la Resolución, Informe Técnico;

Que, mediante Informe N° 277-2017-OAJ-ASO-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 29 de noviembre 2017, se concluye que los bienes con códigos patrimoniales especificados en el Anexo N° 01 (equipos eléctricos), Anexo N° 02 (muebles y enseres), deben ser dados de baja por causal de siniestro, y por lo consiguiente su extorno de los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, conforme a la norma vigente, se recomienda comunicar el procedimiento de baja, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, conforme al numeral 6.2.7. de la Directiva N° 001-2015/SBN - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Con las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, según el numeral 2.2. Manual de Operaciones del Proyecto Naylamp - Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA, cuarentidos (42) equipos eléctricos conforme al Anexo 01, folio uno (01), debidamente sellado y firmado por el responsable de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en el cual se detalla el código patrimonial, marca, modelo, tipo, color, serie, estado de conservación, cuenta contable, descripción, valor, causal de baja, acto de disposición propuesto y ubicación del bien, que forma parte integrante de la presente resolución, por la causal contemplada en el inciso k), del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN; el Anexo N° 01 forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR DE BAJA, ciento doce (112) muebles y enseres conforme al Anexo 02, folios dos (02), debidamente sellado y firmado por el responsable de Almacén y Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, en el cual se detalla la denominación, código patrimonial, marca, modelo, tipo, color, serie, estado de conservación, cuenta contable, descripción cuenta contable, valor, causal de baja, acto de disposición propuesto y ubicación del bien, que forma parte integrante de la presente resolución, por la causal contemplada en el inciso k) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, el anexo N° 02 forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales (SBN), copia de la presente resolución e informe técnico, dentro del plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de la vigencia de la presente resolución, de conformidad con numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatal".

ARTÍCULO CUARTO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo, a las Oficinas: Administración, Planeamiento y Presupuesto; responsables de Contabilidad, Logística, Almacén y Control Patrimonial; responsable de Relaciones Públicas para su publicación en la página Web de la Institución; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Econ. Nancy Elizabeth Mejía Rojas
Directora Ejecutiva